

vehicular sobre 3.86 toneladas en Av. Salvador Allende, en sentido oriente a poniente, a partir de la intersección de Av. General Óscar Bonilla; disponiéndose además las vías alternativas que los vehículos deben utilizar.

3. Que, mediante la resolución exenta N° 1.198, de 26 de octubre de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, se modificó la citada resolución exenta N° 1.165, al constatarse en su implementación diversas problemáticas suscitadas respecto de ciertos y determinados grupos de la comunidad, escolares, adultos mayores y familias que habitan en los tramos y localidades en que rige la prohibición, y que justificaron la necesidad de ajustar las restricciones de circulación y contemplar excepciones permitidas, buscando optimizar el tráfico y mantener la seguridad vial en la zona.

4. Que, tras la implementación de esta medida, con los controles y fiscalización correspondientes, es posible observar que las circunstancias que motivaron la prohibición inicial han variado significativamente. En este sentido, la presencia permanente y acción conjunta de Carabineros de Chile, e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones garantiza un control eficaz del cumplimiento de la normativa, medida complementaria a la ejecución por parte del Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección General de Concesiones, de un pórtico de control Gálibo de 3 metros de altura para mejorar la infraestructura vial, lo que permitirá regular de manera eficiente el flujo vehicular en la zona e impedir el paso físico de camiones y buses que acceden por la Ruta 26 a la Avenida Salvador Allende, lo anteriormente descrito, se detalla en el informe de "Justificación de levante de prohibición a vehículos livianos - menores en Ruta N° 26 de la comuna de Antofagasta" con el detalle de la medida "Pórtico de altura" y detalle de las fiscalizaciones en conjunto.

5. Que, conforme a lo anterior, se ha determinado excluir de la prohibición de circulación establecida en la Ruta 26, en el sentido oriente al poniente, a partir del kilómetro 4.5 hasta el límite urbano de la ciudad de Antofagasta, a los vehículos menores y medianos de transporte de pasajeros, manteniendo únicamente las restricciones para los vehículos Buses tipo Pullman, clasificados de acuerdo a la resolución exenta N° 98, de 1986, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y camiones de todo tipo, de peso bruto vehicular sobre 3.86 toneladas, con el propósito de conciliar las nuevas condiciones de la ruta con las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la fluidez del tráfico, lo que permitirá abordar de manera específica y focalizada los riesgos más relevantes, minimizando al máximo los riesgos para la vida e integridad de la población.

6. Que, la resolución exenta N° 1.165 en su numeral sexto del resuelvo, dispone un horario para que los vehículos livianos y de 17 asientos o menos puedan circular en dirección al poniente; medida que debe dejar de ser aplicada, toda vez que el control de pórtico de gálibo de tres metros de altura permite a los vehículos con una dimensión inferior puedan circular.

7. Que, en razón de lo anterior resulta necesario modificar la resolución exenta N° 1.165, de 2023.

Resuelvo:

1° Modifícase la resolución exenta N° 1.165, de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, que establece la prohibición de circulación a los vehículos en la Ruta N° 26 y la Avenida Salvador Allende de la comuna de Antofagasta en los términos que a continuación se indican:

a) Reemplázase, el resuelvo 1° por el siguiente "1° Prohíbese la circulación de buses tipo Pullman y camiones de carga de peso bruto vehicular sobre 3.86 toneladas en la Ruta 26, en sentido oriente a poniente, a partir del kilómetro 4.5, hasta el límite urbano de la ciudad de Antofagasta".

b) Agrégase al final del resuelvo 5°, a continuación del punto final, que pasa a ser punto seguido, lo siguiente:

"Considerando que el pórtico control de Gálibo tendrá altura libre de 3 metros, los vehículos excepcionados de la prohibición deberán cumplir con los requisitos técnicos de altura vertical máxima permitida a fin de garantizar el tránsito seguro por el pórtico de control".

c) Elimínase el resuelvo 6°, pasando los actuales resueltos N°s. 7°, 8° y 9° a ser 6°, 7° y 8°, respectivamente.

2° En todo lo no modificado por el presente acto administrativo, continuará vigente la resolución exenta N° 1.165, de 2023, de esta Secretaría Regional.

3° La presente resolución entrará en vigencia a contar de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese.- Enrique Alfonso Viveros Jara, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.